



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2020-00049
DEMANDANTE: FLOR RUBIELA CARDENAS CARO
DEMANDADO: LUZ MYRIAM LOPEZ BERMUDEZ

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre radicación de demanda “*verbal sumario de incumplimiento de obligación de hacer*” incoada por la señora FLOR RUBIELA CARDENAS CARO contra LUZ MYRIAM LOPEZ BERMUDEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante correo electrónico de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) con destino al proceso ejecutivo laboral 2020-00049 la señora **FLOR RUBIELA CARDENAS CARO** en nombre propio interpone demanda en contra de la señora **LUZ MYRIAM LOPEZ BERMUDEZ** con el fin de que mediante sentencia judicial se ordene cumplir la obligación de pago de honorarios profesionales causados por las actuaciones desplegadas por la abogada en el proceso ejecutivo laboral N° 2020-00049 cursado en este Despacho.

En ese orden, se **RECHAZA DE PLANO** la demanda incoada por cuanto, las pretensiones incoadas no obedecen a la continuación del trámite del proceso ejecutivo laboral 2020-00049, aun mas, teniendo en cuenta que dicho proceso finalizó el cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ante la prosperidad de la excepción de FALTA DE REQUISITOS FUNDAMENTALES AXIOLOGICOS PARA PROMOVER LA ACCION EJECUTIVA LABORAL POR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, disponiendo no seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento ejecutivo.

Así las cosas, se insta a la Dra. **FLOR RUBIELA CARDENAS CARO** para que adecue su demanda “*verbal sumario de incumplimiento de obligación de hacer*” a los procedimientos propios de la jurisdicción laboral, así mismo, la demanda debe ser radicada ante la oficina judicial de reparto con el fin de ser repartida entre los Despachos Judiciales y no presentada de manera directa ante este Juzgado ni a continuación del proceso 2020-0049 ya finalizado.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE LA DEMANDA RADICADA por la señora **FLOR RUBIELA CARDENAS CARO**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°08 06/03/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2b2027dba4bfff705609d74f04c68c1048075943400f342b21e3fa6aac3cfc**

Documento generado en 05/03/2024 11:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>